

En la Villa de Fitero y en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, el día 16 de noviembre de 2015, siendo las veintidós horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Raimundo Aguirre Yanguas, se reúnen los señores concejales que al final se hacen constar, en sesión extraordinaria, del Ayuntamiento y en primera convocatoria, asistidos del Secretario suscribiente.

## **1.- APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE FITERO. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO "FITERO ESTE" Y AM-11**

Resultando que en fecha 7 de noviembre de 2014 fue aprobada inicialmente la *"Modificación del Plan Municipal de Fitero. Patrimonio Municipal de Suelo "Fitero Este" y AM-11"*, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 200, de 13 de octubre de 2014, abriéndose un plazo de información pública de un mes para la presentación de alegaciones por los interesados.

Resultando que en forma y plazo debidos, solamente se presentó una alegación formulada por Doña Margarita Bermejo Armas, y que la misma ha sido informada por el equipo redactor de la modificación en el sentido de que debe rechazarse.

Resultando que trasladado el expediente al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento del Gobierno de Navarra, en fecha 29 de octubre de 2014 se emite informe técnico que consta en el expediente.

Resultando que tras varias reuniones de trabajo con el equipo redactor, Departamento y este Ayuntamiento, el Equipo Redactor ha formulado el documento titulado *"Modificación estructurante del Plan Municipal de Fitero, Patrimonio Municipal de Suelo "Fitero Este", Actuación Municipal AM11"* para su aprobación provisional, en el que se tienen en cuenta las determinaciones establecidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento del Gobierno de Navarra, planteando alguna variación respecto del texto anterior aprobado inicialmente.

Considerando tales variaciones no constituyen una modificación sustancial respecto del documento inicialmente aprobado por cuanto no han supuesto la desnaturalización del modelo inicial aprobado, esto es, no nos encontramos ante un proyecto totalmente diferente del que en su día se expuso al público, ni cambia la estructura de ordenación inicialmente planteada, por lo que no es necesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública.

Considerando que, no obstante, las modificaciones planteadas en el nuevo documento para la aprobación provisional sí que pueden tener incidencia en la esfera jurídica de los propietarios de los ámbitos ordenados por esta modificación, debe concluirse la necesidad de la apertura de periodo

de audiencia a los interesados, afectados por la modificación urbanística, de conformidad con el artículo 84 LRJPAC que establece con carácter general la necesidad del trámite de audiencia a los interesados con anterioridad a las propuestas de resolución, trámite que enlaza con el derecho reconocido en el artículo 7.1 LF35/2002, máxime cuando el propio Tribunal Constitucional ha declarado *“la vigencia y aplicabilidad generales, y también en el ámbito urbanístico, de las normas básicas reguladoras del procedimiento administrativo común”* (STC 61/1997, de 20 de marzo).

Considerando, además, el informe del Arquitecto Municipal, Don Félix José Manzanos Rubio, de 10 de noviembre de 2015, que concluye la procedencia de la aprobación provisional del documento *“Modificación estructurante del Plan Municipal de Fitero, Patrimonio Municipal de Suelo “Fitero Este”, Actuación Municipal AM11”*.

De conformidad con las competencias que se atribuyen al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 78 en relación con el artículo 70.12 LFOTU, así como con el artículo 84 LRJPAC, SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente el documento *“Modificación estructurante del Plan Municipal de Fitero, Patrimonio Municipal de Suelo “Fitero Este”, Actuación Municipal AM11”*.
2. Rechazar la alegación formulada por Doña Margarita Bermejo Armas, por las razones expuestas en el informe del equipo redactor de la modificación que obra en el expediente y este acuerdo hace suyas.
3. Dar trámite de audiencia de diez días, como interesados, a todos los propietarios incluidos en los ámbitos ordenados por la modificación.
4. Trasladar el expediente completo, una vez finalizado el trámite de audiencia, al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su aprobación definitiva.

El concejal Javier Fernández, portavoz de AFI, manifiesta que este tema, solo han tenido oportunidad de verlo por encima, y aun creyendo que se debe hacer, no han tenido suficiente tiempo, y no han participado en las reuniones que se han tenido con los técnicos y el departamento, por ello se van a abstener.

El Alcalde dice que han tenido a su disposición la documentación desde el viernes, así como la posibilidad de hablar con el técnico, que él en su decisión, se basa en los informes técnicos y el propio técnico municipal dice en su informe que la modificación está suficientemente justificada.

Javier replica que han estado viendo el proyecto desde el viernes pero que evidentemente no han podido en estos días estar con el técnico, y no pueden tener una opinión suficientemente favorable.

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por seis votos a favor del grupo de UPN, y cinco abstenciones del grupo de AFI.

## **2.- SUBASTA PISO PROPIEDAD DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN RAIMUNDO**

El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos San Raimundo, por herencia de Doña Ana Hernaez Marquinez, es propietario de la siguiente finca: Piso primero derecha, de la casa número tres de la calle Monasterio de Irache, en jurisdicción de Pamplona, con una superficie de setenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados (79,96 m<sup>2</sup>). Tiene anejo el cuarto trastero número uno de entrecubierta. Su cuota es de setecientos setenta y seis milésimas de entero por ciento (0,776%). Inscrita al tomo 1296, folio 141, finca 12094, idufir 31013000246286. Es la parcela 301 del polígono 3, unidad urbana 4.

Es voluntad del mismo proceder a la venta de dicha parcela teniendo en cuenta que no se encuentra adscrita a ninguna función específica ni está previsto hacerlo en un futuro y justificando la venta en la necesidad de nutrir el presupuesto.

De conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Residencia San Raimundo de Fitero", es facultad de la Junta proponer al Ayuntamiento la compra, venta, permuta u otra forma de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y derechos reales de la residencia.

En Junta celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2015 la Junta ha propuesto al Ayuntamiento la citada venta, aprobando la enajenación por subasta y el correspondiente condicionado.

Vistos los artículos 132 y ss de la Ley Foral de Administración Local y los artículos 122 y ss del D.F. 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

Visto el informe técnico de valoración y el Pliego de Condiciones redactado al efecto,

En su virtud, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“1º. La enajenación mediante subasta del siguiente bien patrimonial, propiedad del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos San Raimundo: Piso primero derecha, de la casa número tres de la calle Monasterio de Irache, en jurisdicción de Pamplona, con una superficie de setenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados (79,96 m<sup>2</sup>). Tiene anejo el cuarto trastero número uno de entrecubierta. Su cuota es de setecientos setenta y seis milésimas de entero por ciento (0,776%). Inscrita al tomo 1296, folio 141, finca 12094, idufir 31013000246286. Es la parcela 301 del polígono 3, unidad urbana 4.

2º. Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta.

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

## **3.- FIJACION DE TIPOS IMPOSITIVOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016.**

La Ley de Haciendas Locales de Navarra establece como impuestos municipales la Contribución Territorial, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La citada Ley establece la competencia del Ayuntamiento para establecer los tipos impositivos de estos impuestos.

Por otro lado, es igualmente competencia del Ayuntamiento la fijación de las tarifas, mediante la modificación de las ordenanzas fiscales, de las tasas en ellas contempladas, así como el establecimiento de los precios públicos.

Por todo ello se somete a la consideración del pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes tipos impositivos para el año 2016:

Contribución territorial para bienes de naturaleza urbana, 0.3 por ciento  
Contribución territorial para bienes de naturaleza rústica, 0,50 por ciento  
Impuesto de Actividades Económicas, 1,4 por ciento  
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4 por ciento  
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, 18,19 por ciento sobre los porcentajes máximos para cada período.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2016.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUELO VUELO Y SUBSUELO.

ANEXO

Aprovechamiento especial del suelo con mesas, sillas y veladores.

Únicamente permitido de 1 de marzo a 31 de septiembre: 15 Euros por metro cuadrado

Ocupación Vía Pública por Obras.

Por día: Durante los 30 primeros, 3,10 Euros

A partir día 31, 5,16 Euros.

Por calle cerrada 30,99 Euros

Venta de mercancías:

Ocupación por meses: Con alimentos, 30 Euros

Otras mercancías, hasta 9 metros 40 Euros

Otras mercancías, mas de 9 metros 47 Euros

Ocupación por días: Con alimentos, hasta 9 metros 9 Euros

Con alimentos, mas de 9 metros hasta 14. 14 Euros

Otras mercancías, hasta 9 metros 13 Euros.

Otras mercancías, mas de 9 metros hasta 14. 18 Euros

Aprovechamiento vuelo :230 Euros mes por grúa que vuele sobre dominio público.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

Art. 6º. Las tarifas por las que se regirá la presente ordenanza son las siguientes:

Por fotocopias 0,50 Euro por Unidad

Por Certificaciones, 1 Euro por folio; si se certifican datos con antigüedad superior a 10 años, 3 Euros por cada folio.

Por Compulsa, 1 Euro por folio.

Por Cédula Parcelaria, 3 Euros unidad.

Por Informes y contestaciones a consultas: 60 Euros

Por copia CDROM del Plan Municipal: ( ES PÚBLICO EN LA PAGIMA WEB )

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACION Y CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS

Art. 9º. El tipo a aplicar será el 0,85 por ciento. La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, estableciendo no obstante los siguientes mínimos:

Hasta 2000 Euros: 35 Euros.

Desde 2001 hasta 5.000 Euros: 65 Euros.

Desde 5001 hasta 9.000 Euros: 80 Euros.

#### ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Art. 4º. Las cuotas serán las siguientes:

Concesión de parcelas pequeñas de tierra, 393,12 Euros.

Concesión de parcelas grandes, 786,24 Euros.

Concesión de nicho, 745,92 Euros.

Concesión de sepultura doble, 3326,40 Euros.

Concesión de sepultura sencilla, 2590,56 Euros.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

Art.5º

Por Suministro:

Tarifa mínima, de hasta 8 metros cubicos de consumo bimensual, 8,57 Euros por metro cubico.

De 8 a 50 metros cúbicos de consumo bimensual, 1,19 Euros por metro cubico.

Mas de 50 metros cúbicos de consumo bimensual, 1,25 Euros por metro cubico. En casos de consumo por avería particular sin vertido a la red de saneamiento se aplicara, 1,19 Euros por metro cubico

Por la instalación de acometida de abastecimiento

En suelo urbano, 104,83 Euros.

En suelo rústico, 525,17 Euros.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Art.5º. El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa

Piscina:

Abonos de temporada:

	TEMPORADA	MES
MAYORES (18/64):	50 €	30€
JUVENIL(12/17)	40€	25€
INFANTIL (5/11)	30€	20€
SENIOR (65/...)	30€	20€

Entradas:

	LABORABLE	FESTIVO
MAYORES (18/64):	4 €	5€
JUVENIL(12/17)	3€	4€
INFANTIL (5/11)	2€	3€
SENIOR (65/...)	2€	3€

FAMILIAS NUMEROSAS, Y PERSONAS DISCAPACITADAS (Con Certificado), 30% DESCUENTO SOBRE TARIFA.

MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO (Inscrita en Registro), 75 € por Temporada y 30% DESCUENTO SOBRE TARIFA

GRUPOS

Hasta 10 personas, Entrada laborable 2,50 €, Entrada festivo 3,50 €.  
Mas de 10 personas, Entrada laborable 2 €, Entrada festivo 3 €.

Instalaciones deportivas (Polideportivo, Frontón, Pista padel, y Gimnasio):

ABONOS:

	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL
MAYORES (18/64):	90€	65€	40€
JUVENIL(12/17)	60€	40€	30€
INFANTIL (3/11)	35€	25€	20€
SENIOR (65/...)	45€	35€	25€
MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO (Cada hijo ce 3 a 11 años se aumentara la cuota 20€)	120€	120€	70€

ENTRADAS

POLIDEPORTIVO	2€ persona/hora.
FRONTON	3€ persona/hora.

PISTA PADEL 4€ persona/hora.  
GIMNASIO 5€ persona/hora.

FAMILIAS NUMEROSAS, Y PERSONAS DISCAPACITADAS (Con Certificado), 30% DESCUENTO SOBRE TARIFA.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

ANEXO  
Epigrafe I Paso de Vehículos

Hasta 4 metros lineales: 50,40 Euros  
De 4 metros lineales a 4,25: 55,44 Euros  
De 4,25 a 4,50: 60,48 Euros  
De 4,50 a 4,75: 65,52 Euros  
De 4,75 a 5: 70,56 Euros  
De 5 a 5,25: 75,60 Euros  
De 5,25 a 5,50: 80,64 Euros  
De 5,50 a 5,75: 85,68 Euros  
De 5,75 en adelante: 90,72 Euros

Placa de Vado 50,40 Euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.

Anexo de tarifas.  
Epigrafes:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir este por comparecer el conductor o persona autorizada:

Ciclomotores y motocicletas: 25,20 euros  
Vehículos con peso mínimo 3.500 k: 65,52 euros  
Vehículos con peso superior a 3.500 k: 95,76 euros

2. Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:

Ciclomotores y motocicletas: 55,44 euros  
Vehículos con peso mínimo 3.500 k: 85,68 euros  
Vehículos con peso superior a 3.500 k: 105,84 euros

3. Cuando transcurran 48 horas desde el traslado del vehículo sin que este sea retirado, la tarifa por custodia será por cada día o fracción:

Ciclomotores y motocicletas: 3,02 euros  
Vehículos con peso mínimo 3.500 k: 6,05 euros

Vehículos con peso superior a 3.500 k: 30,24 euros

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONTROL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Anexo de Tarifas.

Epígrafe I: Licencia de Actividad, modificación y revisión de la misma: 302,40 Euros

Epígrafe II: Licencia de Apertura y modificación de la misma: 201,60 Euros

Epígrafe III: Cambios de Titularidad: 201,60 Euros.

### **TERCERO.-** Aprobar los siguientes precios por otros conceptos o precios públicos:

Cesión de mesas y sillas:

Silla 1 Euro al día

Mesa 3 Euros al día

Cohetes 45 Euros por docena

Alquiler telescópica o camión: 40 Euros por hora mas la hora del maquinista

Publicidad plaza toros: 25 euros al año por pancarta (Aprox 2x2 metros)

Uso con animo de lucro de salas o espacios públicos: 10% de la recaudación.

Servicios de la brigada a Particulares 30 Euros Hora.

El concejal Pedro Perez manifiesta que quiere agradecer a Javier Berdonces su buena disposición para tratar el tema en la comisión, por otra parte pone de manifiesto que la tasa del 10% de la recaudación le parece un poco ambigua y recomendaría hacer una ordenanza al respecto. En cuanto a la ocupación con mesas y sillas recuerda el compromiso de proceder a medir los espacios verdaderamente ocupados.

El Alcalde contesta que no ve ninguna ambigüedad en el 10%, que se cobra a quien tiene un ánimo de lucro en la actividad al usar la sala, y no así a las Asociaciones que promueven actividades al carecer de dicho ánimo de lucro.

El concejal Javier Berdonces dice que para justificar el acuerdo quiere manifestar que no se quiere aumentar la presión fiscal a los ciudadanos, que en el caso de la mínima subida de 0,001 de la contribución urbana se trata de contrarrestar la caída del valor catastral neto debido a temas como derribos. En cuanto a la subida de la venta ambulante se trata de corregir un agravio comparativo existente, y en el caso de la bajada de los certificados y compulsas se ha acogido una petición de AFI en tal sentido. Por último se ha añadido precio al uso del camión.

El concejal Pedro Pérez solicita aclaración sobre la diferencia de precios en cursos entre socios y no socios y el cobro del 10% en ese caso en determinados cursos, aclarando el concejal Jesus Jiménez que el 10% se aplica al beneficio total.

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos; de su resultado, se levanta la presente acta que firma conmigo el Alcalde de lo que doy fe.

Asistentes: Alcalde: Raimundo Aguirre Yanguas, Concejales: Ana Isabel Pérez Elipe, Jesús Jiménez Fernández, D. Javier Berdonces Navascues, Barda Melero Pérez, Juan José Fernández Sainz, Javier Fernández Fernández, Pedro Pérez Bozal, Eva Calleja Sanz, Antonio Rincon Vergara y Barda Forcada Gómez.